SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021)
JUNIO DE 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LEY 1150 DE 2007, ART. 2° LIT B, DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 2 – DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL QUÍMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Sincelejo, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y con el objetivo de garantizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de interés en salud pública, debe implementar intervenciones específicas orientadas al control de vectores. Para tal fin, es indispensable contar con personal idóneo y debidamente capacitado, así como con la infraestructura, dotación y experiencia técnica necesarias que permitan ejecutar de manera eficaz y oportuna las actividades de fumigación y control químico larvario de vectores de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en las zonas urbana y rural del municipio.

Estas acciones deben desarrollarse en consonancia con el marco normativo vigente en materia de salud pública y control vectorial, el cual se sustenta en los siguientes fundamentos jurídicos:
De acuerdo con la **Constitución Política de Colombia**, el artículo 2 establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. A su vez, el artículo 49 señala que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*, y garantiza el acceso de toda la población a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La **Ley 9 de 1979**, "*por la cual se dictan medidas sanitarias*", establece en su artículo 594 que "*la salud es un bien de interés público*". El artículo 595 consagra el derecho de todo habitante a acceder a prestaciones de salud conforme a la normatividad vigente, así como su deber de conservar su salud y contribuir al mantenimiento de la salud colectiva. Por su parte, el artículo 596 reconoce el derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y el deber correlativo de proteger y mejorar su entorno.

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, que regula el derecho fundamental a la salud, lo consagra como autónomo e irrenunciable, garantizando el acceso a servicios oportunos, eficientes y de calidad, dirigidos a la preservación, mejoramiento y promoción de la salud individual y colectiva.

En lo referente a las competencias territoriales, la **Ley 715 de 2001**, en su artículo 44, asigna a los municipios la responsabilidad de dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción. El numeral 44.3.4 establece como función específica la formulación y ejecución de acciones en promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

El **Decreto 780 de 2016**, en su artículo 2.8.8.1.4.2, define las Autoridades Sanitarias que integran el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), incluyendo al Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y las

Direcciones Territoriales de Salud, entre otras. Estas autoridades tienen el deber de adoptar medidas que protejan la salud pública, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicar las sanciones pertinentes ante posibles infracciones.

De igual manera, el **Decreto 3518 de 2006**, mediante el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), fortalece el rol de las entidades territoriales en el monitoreo y control de eventos de interés en salud pública, entre ellos, las enfermedades transmitidas por vectores.

Adicionalmente, la **Circular Conjunta Externa N.º 013 de 2023**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud, establece instrucciones para la organización y respuesta frente al control del dengue en Colombia. En esta circular se detallan los criterios técnicos y procedimientos necesarios para la elaboración de planes de contingencia, los cuales deben ser aprobados por los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo. En cumplimiento de esta directriz, el municipio de Sincelejo adoptó un **Plan de Contingencia Contra el Dengue**.

El **Plan de Contingencia Contra el Dengue** para el año 2025, responde a una situación epidemiológica preocupante, en el municipio de Sincelejo, donde la enfermedad continúa representando un serio problema de salud pública. El dengue, con un comportamiento endémico-epidémico y transmitido por el mosquito *Aedes aegypti,* ha adquirido mayor relevancia frente a otras arbovirosis como el chikungunya y el zika, las cuales, hasta la semana epidemiológica 18, no han reportado casos en el municipio.

Actualmente en algunas regiones de Colombia se ha presentado brote de fiebre amarilla por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social, declaró la emergencia sanitaria en el país a través de la **Resolución 691 de 2025** "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control". Teniendo en cuenta lo anterior y que en Sincelejo tenemos el vector (mosquito *Aedes aegypti)* que puede transmitir la enfermedad en zona urbana, debemos estar preparados e implementar las acciones necesarias para controlar la enfermedad.

Con respecto al dengue, en lo transcurrido del año 2025, hasta la semana epidemiológica N° 18, en el municipio de Sincelejo ha notificado al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) un total de 1.844 casos de dengue, lo que representa un incremento del 47,14 % en comparación con el mismo periodo del año 2024. Tras la depuración de la base de datos, se confirmaron 512 casos, de los cuales el 99,02 % correspondieron a dengue sin signos de alarma y el 0,98 % a dengue grave, incluyendo un caso de mortalidad actualmente en investigación. Es importante resaltar que el 59,6 % de los casos confirmados se establecieron mediante pruebas de laboratorio, el 38,7 % fueron clasificados como probables y el 1,76 % por nexo epidemiológico. Esta distribución refleja tanto la capacidad instalada para el diagnóstico como la necesidad de fortalecer los procesos de confirmación oportuna, con el fin de optimizar la respuesta institucional y las intervenciones en salud pública.

El análisis demográfico de los casos revela una mayor afectación en menores de 15 años, quienes concentran el 60,54% de los reportes. Dentro de este grupo, los menores de un año y los niños entre 1 y 4 años presentan la mayor carga de enfermedad, lo que resalta la urgencia de reforzar las estrategias de prevención, protección y vigilancia en la población infantil, considerada de alto riesgo.

Desde una perspectiva territorial, las comunas 1, 3, 6, 7, 10, 12 y 13, presentan las tasas de incidencia más elevadas, muchas de ellas ubicadas en la zona rural, lo que subraya la necesidad de fortalecer las intervenciones en estas áreas. Sin embargo, la comuna 6 urbana lidera en número absoluto de notificaciones, lo cual plantea el reto de reforzar las acciones integradas tanto en la zona urbana como rural. Además, el 65% de los casos se concentra en población afiliada al régimen subsidiado, lo que pone de manifiesto una carga desproporcionada de la enfermedad en los sectores más vulnerables, con limitaciones en el acceso a servicios de salud y saneamiento básico.

Además, el análisis del canal endémico clasifica a Sincelejo como un municipio de muy alta transmisibilidad, habiendo alcanzado la zona de brote en la semana 40 del año anterior. Aunque actualmente se encuentra en zona de alerta y con una leve tendencia a la baja, la situación aún demanda vigilancia intensificada, acciones intersectoriales articuladas y una respuesta oportuna que contemple tanto medidas de control vectorial como estrategias de educación y movilización social para contener el avance del dengue en el municipio.

Otro aspecto a resaltar en la actual situación del municipio de Sincelejo, clasificado como de **muy alta transmisión**, son los alarmantes índices entomológicos, los cuales evidencian una elevada presencia de estadios inmaduros del mosquito *Aedes aegypti*. Esta situación obedece, en gran medida, a prácticas

inadecuadas por parte de la comunidad, como el almacenamiento de agua en recipientes sin las debidas medidas de prevención, lo cual propicia la formación de criaderos de este vector.

Ante este panorama, se hace indispensable la ejecución de **campañas intensivas de eliminación de criaderos y control del vector adulto**, articuladas con la implementación de la estrategia IEC (Información, Educación y Comunicación). Esta estrategia busca fortalecer la participación comunitaria, generar cambios de comportamiento y disminuir los factores de riesgo asociados a la transmisión de enfermedades como el dengue, chikungunya y zika.

La prevención y mitigación de estas arbovirosis depende fundamentalmente de la **interrupción del ciclo de transmisión vectorial**, por lo que resulta prioritario implementar acciones sistemáticas de control vectorial, especialmente en las poblaciones más vulnerables del municipio de Sincelejo, con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión activa y proteger la salud pública.

2. MÉTODOS RECOMENDADOS POR LA OMS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

En el marco de las directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los principales métodos recomendados para el control de criaderos de mosquitos de importancia en salud pública comprenden el control físico, biológico y químico. Estos enfoques permiten reducir de manera temporal las infestaciones y la densidad poblacional del vector, contribuyendo así a la interrupción de la transmisión de enfermedades como el dengue, chikungunya y zika.

Dentro de los métodos de control químico, se destaca el **control larvario (control focal)**, que consiste en la aplicación de larvicidas aprobados para uso en salud pública con el objetivo de eliminar o disminuir la fase acuática del mosquito Aedes aegypti. Este procedimiento es especialmente recomendado en depósitos de agua para uso doméstico que no pueden ser eliminados, cubiertos o reemplazados, y que constituyen criaderos persistentes.

Por otro lado, el **control químico de vectores adultos**, comúnmente conocido como fumigación, implica la aplicación de insecticidas de acción residual en espacios intra y peridomiciliarios. Esta técnica busca eliminar los mosquitos adultos que se posan en superficies dentro de las viviendas, reduciendo así el contacto vector-humano. Cabe resaltar que la fumigación está indicada únicamente en situaciones de emergencia, tales como brotes o epidemias en curso, y tiene como propósito la **reducción rápida y masiva de la población de vectores adultos infectantes**, con el fin de cortar la cadena de transmisión del agente patógeno.Dado que la eficacia del control químico es temporal —entre 5 y 7 días—, se requiere la aplicación de varios ciclos en intervalos cortos en aquellos sectores donde persiste la transmisión activa del virus. Estas intervenciones deben ser acompañadas de acciones paralelas, como la eliminación de criaderos y el fortalecimiento de estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) dirigidas a la comunidad, para fomentar comportamientos saludables y sostenibles en el manejo del agua y residuos sólidos.
Así mismo, las investigaciones sociales han evidenciado prácticas comunitarias de riesgo, como el uso de recipientes destapados para almacenar agua, la falta de limpieza periódica de tanques y la acumulación de objetos en desuso expuestos a la lluvia. Estos comportamientos favorecen la proliferación del vector y dificultan los esfuerzos de control, razón por la cual resulta fundamental implementar actividades educativas y de sensibilización que promuevan la corresponsabilidad ciudadana.

En este contexto, se hace necesario dar cumplimiento al marco normativo vigente, entre ellos: Ley 715 de 2001, Decreto 3518 de 2006, Resolución 518 de 2015, Resolución 295 de 2023, Resolución 1035 de 2022 y la Resolución 100 de 2024, que establecen el Plan Nacional de Salud Pública y la asignación de recursos para intervenciones en salud colectiva.

Teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico actual, caracterizado por un aumento significativo de los casos de dengue, incluyendo formas graves de la enfermedad, se justifica plenamente la implementación inmediata de medidas de control químico vectorial. Estas acciones deberán concentrarse en áreas priorizadas con alta circulación viral, viviendas con depósitos de agua no protegidos y otros factores de riesgo asociados.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud del municipio de Sincelejo eleva al despacho del señor Alcalde la necesidad de contratar las actividades de fumigación y control químico larvario en zonas urbanas y rurales, toda vez que actualmente no se dispone de la infraestructura operativa, insumos ni personal capacitado suficiente para la ejecución directa de estas acciones, las cuales son urgentes y estratégicas para mitigar la epidemia en curso y proteger la salud de la población.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL QUÍMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (ZONA URBANA Y RURAL).**

3.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
851115	(F) Servicios	(85) servicios de salud	(11) prevención y control de enfermedades	(15) Prevención y control de enfermedades contagiosas
851117	(F) Servicios	(85) servicios de salud	(11) prevención y control de enfermedades	(17) manejo y control de vectores de enfermedades
101915	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(19) Productos para el control de plagas	(15) Pesticidas o repelentes de plagas
721021	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(21) Control de plagas

4 **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se comprometerá a contar con la disponibilidad de las descripciones que se detallan en los siguientes aspectos técnicos:

4.1 SERVICIOS:
Se realizaran ACTIVIDADES POR EVENTOS con intervención a través de tratamiento químico para el estado adulto y larvario del mosquito vector, en aquellas áreas focalizadas por la Secretaria De Salud de acuerdo al *lineamiento metodológico para la estratificación y estimación de la población en riesgo para arbovirosis en Colombia,* y mapa de riesgo con base a las estadísticas epidemiológicasde casos confirmados de Dengue, Brotes, Dengue Grave y probables mortalidades por Dengue en el municipio de Sincelejo.

4.2 ACTIVIDAD POR EVENTOS
Se establece como ACTIVIDAD POR EVENTOS aquella zona a intervenir con control químico usando larvicida e insecticida casa por casa en las manzanas donde se presentan los casos, ya sea Dengue Grave, mortalidad probable o confirmada por Dengue o un brote por Dengue (ver imagen 1 y 2), abarcando un ÁREA MÍNIMA DE OCHO (8) MANZANAS circundantes con la finalidad de bloquear la transmisión y circulación viral.

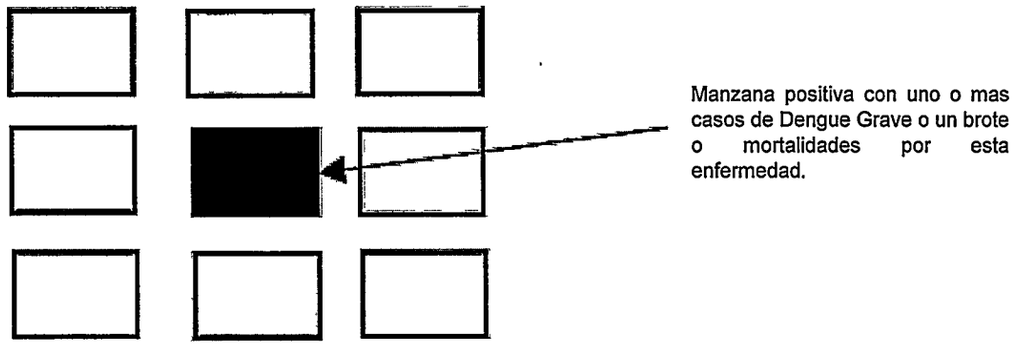


Imagen 1. Intervención en la manzana con uno o más casos de Dengue Grave o un brote o una o más mortalidades por esta enfermedad (cuadro de color rojo), y así mismo, se deben abarcar las manzanas alrededor (cuadros de color blanco).

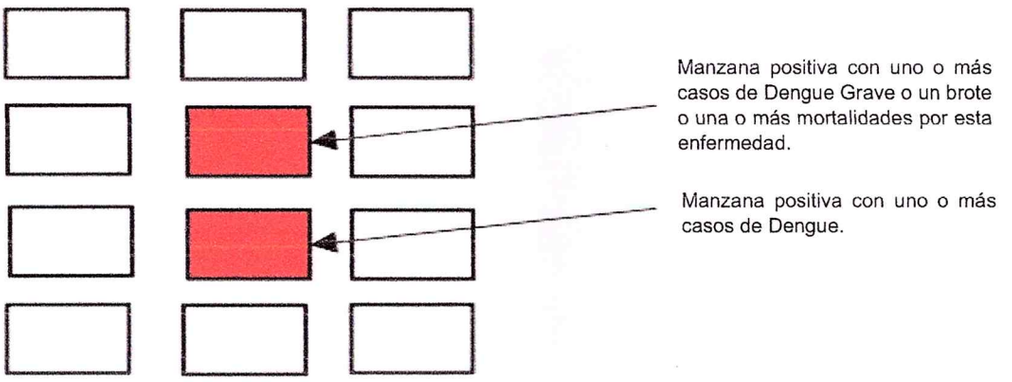


Imagen 2. Intervención en las manzanas con uno o más casos de Dengue Grave o un brote o una o más mortalidades por esta enfermedad (cuadros de color rojo), y así mismo, se deben abarcar las manzanas alrededor (cuadros de color blanco).

4.2.1 DEFINICIÓN DE BROTE POR DENGUE

La aparición de dos o más casos de Dengue asociados por características de tiempo, lugar, espacio o persona.

4.2.2 AREA DE INTERVENCION

En Colombia, los lineamientos del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud (INS) para el control de *Aedes aegypti* establecen claramente un esquema focalizado. Según las **Guías de Vigilancia Entomológica y Control de Dengue**, cuando se utiliza fumigación ULV (a ultra bajo volumen), como la realizada con motomochilas o aspersoras de espalda, el objetivo es atacar el **foco** (sitio donde se detectó un caso) y su **peri-foco**, siguiendo estos radios:

- **Foco:** Se concentra la aplicación química en la vivienda del caso, y **viviendas perimetrales inmediatas** (manzana o cuadras vecinas).
- **Peri-foco:** Se fumigan las casas en un radio de 200 metros adicionales alrededor del foco.

Cuando los casos están dispersos y abarcan la mayoría del barrio, se considera que todo el barrio está en riesgo de transmisión. En este escenario, el área de intervención debe ser todo el barrio, priorizando:

- Todas las viviendas, sin importar si tienen o no casos reportados.
- Espacios públicos y comunitarios (parques, iglesias, escuelas, negocios).
- Solares baldíos y predios.

Con respecto a las zonas rurales dispersas, los lineamientos para la fumigación de *Aedes aegypti* con motomochilas o aspersoras de espalda se derivan de las normas internacionales y de protocolos locales en enfermedades transmitidas por vectores. Aunque no se establece un valor exacto en normas colombianas para áreas rurales dispersas, sí se utiliza una referencia:

- Para **bloqueo de casos** en áreas con evidencia de transmisión viral, generalmente se aplica una **fumigación intradomiciliaria** y en los lugares visitados por la persona infectada, con un **radio de hasta 300 metros alrededor del domicilio** con motomochila.

4.3 CICLOS DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a las evaluaciones de las intervenciones realizadas por la Secretaria de Salud con su equipo técnico, puede solicitar al contratista uno o más ciclos de intervención para el control de mosquitos adultos o criaderos en un lugar específico, teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos del Ministerio de Salud.

4.4 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

Durante las actividades se debe:

- Realizar control químico del *Aedes aegypti* adulto teniendo en cuenta los protocolos, guías técnicas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar control químico del *Aedes aegypti* adulto usando equipo de espalda ULV.

- Realizar casa a casa control químico larvario en todos los depósitos o contenedores de agua que lo requieran, teniendo en cuenta los protocolos, guías técnicas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Mediante formato suministrado por la Secretaria de Salud deben registrar las cantidades de insumos utilizados en cada evento.
- Mediante formato suministrado por la Secretaria de Salud deben registrar la calibración de los equipos ETV utilizados.
- Informar sobre las medidas de prevención de las ETV.
- Garantizar el transporte del recurso humano, insumos y elementos a utilizar en la prestación del servicio.
- El personal que presta el servicio deberá estar completamente uniformado e identificado y deberá tener una presentación intachable, dotado con camiseta, gorras, tapa bocas y guantes, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad para el manejo de productos químicos.
- Intervenir todas aquellas viviendas donde sea posible en el área o sitios recomendada por los protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Incluye perifoneo durante la actividad.
- Disposición de residuos peligrosos.

4.5 MÁQUINAS Y EQUIPOS

El contratista debe tener disponible y verificable:

Mínimo ocho (8) aspersoras de espalda (motomochilas) las cuales deben tener las siguientes características:

- Cilindrada mínima de 27,2 cm^3.
- Caudal mínimo de aire mínimo de 780 m^3/h^2.
- Alcance horizontal mínimo de 9 m.
- Potencia mínima de 0.8/1,07 kw/HP.

Mínimo un (1) pulverizador con Cilindrada: 26,0 CC y Rotación Máxima: 6500 RPM.
Mínimo un (1) Nebulizador con Rendimiento de la cámara de combustión 8,6 kW / 25,2 Hp.

El contratista deberá adjuntar previamente, como requisito habilitante, un documento con evidencias fotográficas verificables de los equipos o maquinaria que declara tener disponibles para la ejecución del objeto contractual. Estas evidencias deberán cumplir con los siguientes criterios:

Fotografías claras y recientes (no mayores a 3 meses) de cada equipo o máquina, tomadas en el lugar donde se encuentran almacenados o en operación.

Cada fotografía deberá estar debidamente rotulada, incluyendo como mínimo: nombre del equipo, capacidad técnica y ubicación actual.

Las imágenes deberán demostrar que los equipos están en condiciones operativas y disponibles para ser usados en el marco del contrato.

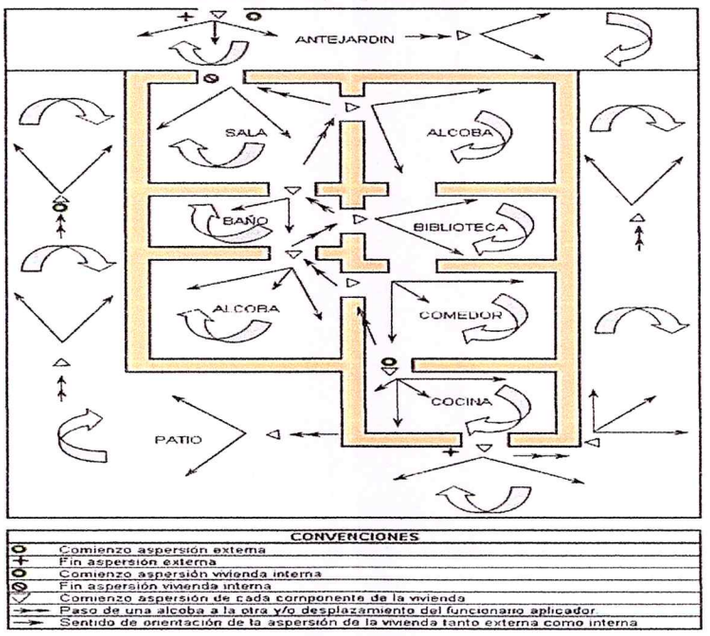
La no presentación de este requisito o la entrega de evidencias que no cumplan con los criterios mencionados será causal de rechazo de la propuesta.

4.6 TÉCNICA DEL TRATAMIENTO CON ASPERSORA DE ESPALDA

- Iniciar la aspersión por el patio o solar, cubriendo además los árboles y depósitos que puedan contener criaderos de Aedes, mantener la máquina a una distancia de10 a 12 metros de los objetos que se van a tratar, tratar las llantas, toneles, piletas y tanques bajos a no más de 3 metros de distancia.
- Rociar los cuartos de la vivienda, iniciando por la cocina y prosiguiendo por las habitaciones que estén a la derecha.
- Cada habitación se rocía con una franja aplicada desde el umbral de la puerta dirigida a la parte superior de la habitación, la boquilla de descarga debe tener una inclinación de 45° hacia el techo, cada franja debe tener una duración máxima de 3 a 5 segundos por habitación con sentido de orientación de izquierda a derecha como las manecillas del reloj como lo indica la gráfica anexa.
- La última habitación se trata desde el umbral de la puerta principal de la casa en el mismo sentido.

- Desde la calle se tratarán los aleros de la casa; las casas sin alero a la calle no se tratarán.

TECNICA DE ASPERSION CON EQUIPO PORTATIL SISTEMA "ULV" MOTOMOCHILA EN UNA VIVIENDA



4.7 RECOMENDACIONES A LOS HABITANTES

- Antes de proceder a rociar la casa, tapar o cubrir alimentos y utensilios de cocina, acuarios, sacar jaulas con aves.
- Mientras se trata la casa, solo permanecerá en ella el rociador y/o supervisor.
- Guardar y tapar los muebles y juguetes usados por los niños, proteger los utensilios, mueble, etc. De plástico.
- Al terminar el tratamiento de la casa, recomendar a los habitantes:
- Limpiar los pisos con suficiente agua antes de permitir la entrada de los niños.
- Evitar que los niños tengan contacto con él depósito de insecticida aplicado.
- Recoger y quemar o enterrar los insectos muertos, para evitar que los animales domésticos los coman y se intoxiquen.

4.8 RECURSO HUMANO

Para el desarrollo de las actividades de fumigación y control larvario para vectores ETV en el municipio de Sincelejo, el futuro contratista debe contar con el siguiente recurso humano:

ITEM	CARGO	PERFIL	FUNCIONES	EXPERIENCIA	CANTIDAD	N° EVENTOS
1	COORDINADOR GENERAL	Título profesional como Biólogo o afines. Especialista en gestión ambiental o afines. -Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.	Planificar Y Organizar Las Actividades De Intervención En Coordinación Con La Secretaria De Salud.	Mínimo 4 Años De Experiencia, Contados A Partir Del Título Profesional En Funciones Relacionadas Con Las ETV.	1	68
2	AGENTES APLICADORES	Acreditar calidad de bachiller, con curso o capacitación en manejo integrado de plagas en salud pública o manejo	Manejo y aplicación de los insumos químico con equipos ETV de acuerdo a las	----	6	68

		seguro de los plaguicidas de uso en salud pública. Mínimo un (1) agente aplicador Tener certificación de capacitación de trabajos en alturas	orientaciones establecidas.			
3	AGENTES CONTROL LARVARIO	Acreditar calidad de bachiller.	Manejo y aplicación de los insumos químico en contenedores de agua de acuerdo a orientaciones establecidas.	----	6	68
4	AUXILIARES	Acreditar calidad de bachiller.	Registro en planillas, preparación de las viviendas para la intervención e informar sobre medidas de prevención de las ETV.	----	5	68

4.9 APOYO LOGÍSTICO

El contratista debe contar con el siguiente apoyo logístico:

ITEM	DETALLES	CANTIDAD	No. DE EVENTOS
1	**TRANSPORTE DE RECURSO HUMANO** **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:** Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye: • Transporte del recurso humano y/o elementos de la Entidad a la zona de intervención del Municipio de Sincelejo. • Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados. • Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, combustible, mantenimiento y parqueadero. • Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los Vehículos. **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:** Para la correcta prestación del servicio, se requiere un (1) vehículo automotor con las siguientes características: 1 vehiculo, cilindraje mínimo de 2.000 C.C. en adelante. • Motor Diésel o Gasolina. • Aire acondicionado. • Capacidad mínima para dieciocho (18) personas. (Incluyendo el conductor). • Modelo 2010 en adelante • Tarjeta de operación vigente. • Llanta de repuesto. • Kit de carreteras.	1	68

	• Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). • Seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extra-contractual. • Placa de servicio público. • De excelentes condiciones. **CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR:** El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características: • Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente. • No tener antecedentes penales. • Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. • Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito Contrato de arrendamientos o leasing, acompañado de la respectiva carta de intención del propietario donde conste la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.		
2	**EQUIPO DE PERIFONEO:** Vehículo equipado con parlante amplificador, con capacidad para reproducir formato MP3, para anunciar la implementación de la actividad en el sector.	1	68
3	**TRANSPORTE DE MÁQUINAS, MATERIALES E INSUMOS:** Para la correcta prestación del servicio, se requiere un (1) vehículo automotor con las siguientes características: • 1 Vehículo de carga tipo estaca, cilindraje de 1.500 C.C en adelante. • Motor Diésel o Gasolina. • Capacidad de carga mínima de una (1) tonelada. • Modelo entre 1992 en adelante. • Llanta de repuesto. • Kit de carretera. • Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). • Seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. • De excelentes condiciones. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR: El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características: • Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente. • No tener antecedentes penales. • Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. • Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito. Contrato de arrendamientos o leasing, acompañado de la respectiva carta de intención del propietario donde conste la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato	1	68

4.10 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

ITEM	DETALLES	CANTIDAD	No. DE EVENTOS
1	Disposición final de residuos peligrosos	68 kg	68

4.11 INSUMOS CRITICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DEL VECTOR DEL DENGUE

ITEM	INSUMO A UTILIZAR POR EVENTO	CANTIDAD A UTILIZAR POR EVENTO	No. DE EVENTOS	CANTIDAD TOTAL A UTILIZAR
1	Insecticidas (Malation ULV al 96%)	14,1176470588 Lts	68	960 Lts
2	Larvicida (Diflubenzuron)	0,9411764706 kg	68	64 kg

Nota: El eventual contratista debe contar con concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Secretaría de Salud Departamental, regulado por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1843 de 1991 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud.

5. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El mandato señalado anteriormente, será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

6. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas.
b) Entregar las planillas que soportan la realización de la actividad según modelo suministrado por la Secretaría de Salud de Sincelejo. Las planillas deben contener nombres y apellidos, tipo y número de documento, dirección, número telefónico y firma de la persona responsable de la vivienda intervenida y si no sabe firmar debe colocar la huella.
c) Estar en contacto permanente con el equipo ETV de la Secretaria de Salud debido a la notificación inmediata de algunos eventos ETV en los cuales se tiene que realizar intervenciones de control químico.
d) Desarrollar las actividades bajo cronograma aprobado por el equipo ETV de la Secretaria de Salud de Sincelejo.
e) Desarrollar las actividades bajo coordinación y supervisión del equipo ETV de la Secretaria de Salud de Sincelejo.
f) Entregar Base de datos en formato Excel al finalizar cada actividad según modelo suministrado por la Secretaría de Salud de Sincelejo.
g) Presentar un informe final de todas las actividades realizadas, el cual debe contener evidencia documental de las mismas (fotos, videos, planillas recolectoras de firmas, actas, etc.). Todo debidamente legajado y foliado y en medio magnético (CD).
h) Utilizar personal idóneo y con experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.
i) Acreditar la disposición final de los residuos peligrosos generados después de las actividades de control vectorial (fumigación).
j) Acreditar el personal requerido, para todos los efectos, deberá hacerlo aportando todas las hojas de vida de cada uno de los profesionales, bachilleres y técnicos solicitados. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, anexando los diplomas, certificaciones, y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada, junto con la carta de disponibilidad para el desempeño de las actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato. La disponibilidad del talento humano será del 100% durante el plazo de ejecución del contrato.
k) El contratista se obliga a cumplir con la normatividad vigente en lo respectivo al Sistema general de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).
l) El contratista debe garantizar la disposición de los residuos peligrosos generados después de cada actividad definidos por las normas sanitarias vigentes, (Decreto 1669 de 2002, Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002), para su posterior disposición final.
m) Antes de iniciar las actividades el contratista debe entregar a la Secretaria de Salud las fichas técnicas de los insumos críticos.
n) Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de personal (servicios) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: una vez entregada la información requerida al contratista, el Equipo ETV de la Secretaria de Salud tienen un plazo mínimo de quince (15) días hábiles para revisar la información entregada.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Municipio:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
g) Suministrar la información pertinente sobre los sectores a intervenir, especificando la ubicación exacta de cada caso mediante coordenadas geográficas precisas.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual se requiere de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Una vez analizados los precios del mercado, la Secretaría de Salud, determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $ (399.235.352),** IVA incluido a financiarse con recursos de la vigencia 2025.

1. RECURSO HUMANO

ITEM	CARGO	PERFIL	FUNCIONES	EXPERIENCIA	CANTIDAD	N° EVENTOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1.1	COORDINADOR GENERAL	Título profesional como Biólogo o afines y curso o capacitación en manejo integrado de plagas en salud pública o manejo seguro de los plaguicidas de uso en salud pública. -Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.	Planificar Y Organizar Las Actividades De Intervención En Coordinación Con La Secretaria De Salud.	Mínimo 4 Años De Experiencia, Contados A Partir Del Título Profesional En Funciones Relacionadas Con Las ETV.	1	68	$ 115.176	$ 7.831.968
1.2	AGENTES APLICADORES	Acreditar calidad de bachiller, con curso o capacitación en manejo integrado de plagas en salud pública o manejo seguro de los plaguicidas de uso en salud pública. Mínimo un (1) agente aplicador Tener certificación de capacitación	Manejo y aplicación de los insumos químico con equipos ETV de acuerdo a las orientaciones establecidas.	—	6	68	$ 77.038	$ 31.431.504

		de trabajos en alturas						
1.3	AGENTES CONTROL LARVARIO	Acreditar calidad de bachiller.	Manejo y aplicación de los insumos químico en contenedores de agua de acuerdo a orientaciones establecidas.	----	6	68	$ 71.317	$ 29.097.336
1.4	AUXILIARES	Acreditar calidad de bachiller.	Registro en planillas, preparación de las viviendas para la intervención e informar sobre medidas de prevención de las ETV.	----	5	68	$ 71.317	$ 24.247.780
TOTAL RECURSOS HUMANO								**$ 92.608.588**

2. APOYO LOGÍSTICO					
ITEM	**DETALLES**	**CANTIDAD**	**NO. DE EVENTOS**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
2,1	TRANSPORTE DE RECURSO HUMANO CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye: • Transporte del recurso humano y/o elementos de la Entidad a la zona de intervención del Municipio de Sincelejo. • Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados. • Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, combustible, mantenimiento y parqueadero. • Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los Vehículos. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO: Para la correcta prestación del servicio, se requiere un (1) vehículo automotor con las siguientes características: Un (1) vehículo, cilindraje mínimo de 2.000 C.C. en adelante. • Motor Diésel o Gasolina. • Aire acondicionado. • Capacidad mínima para dieciocho (18) personas. (Incluyendo el conductor). • Modelo 2010 en adelante • Tarjeta de operación vigente. • Llanta de repuesto. • Kit de carreteras. • Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). • Seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extra-contractual. • Placa de servicio público. • De excelentes condiciones. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR: El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características: • Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente.	1	68	$ 655.000	$ 44.540.000

	• No tener antecedentes penales. • Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. • Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones • de tránsito • Contrato de arrendamientos o leasing, acompañado de la respectiva carta de intención del propietario donde conste la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.				

2,2	TRANSPORTE DE MÁQUINAS, MATERIALES E INSUMOS: Para la correcta prestación del servicio, se requiere un (1) vehículo automotor con las siguientes características: • Un (1) Vehículo de carga tipo estaca, cilindraje de 1.500 C.C en adelante. • Motor Diésel o Gasolina. • Capacidad de carga mínima de una (1) tonelada. • Modelo entre 1992 en adelante. • Llanta de repuesto. • Kit de carretera. • Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). • Seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. • De excelentes condiciones. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR: El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características: • Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente. • No tener antecedentes penales. • Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. • Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito. • Contrato de arrendamientos o leasing, acompañado de la respectiva carta de intención del propietario donde conste la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato	1	68	$ 485.000	$ 32.980.000

2,3	EQUIPO DE PERIFONEO: Vehículo equipado con parlante amplificador, con capacidad para reproducir formato MP3, para anunciar la implementación de la actividad en el sector.	1	68	$ 165.000	$ 11.220.000
TOTAL APOYO LOGÍSTICO					**$ 88.740.000**

3. DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS					
ITEM	**DETALLES**	**CANTIDAD**	**NO. DE EVENTOS**	**VALOR KG**	**SUBTOTAL**
3.1	Disposición final de residuos peligrosos	68 kg	68	$ 8.923	$ 606.764
TOTAL DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS					**$ 606.764**

4. INSUMOS CRITICOS						
ITEM	**DETALLES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NO. DE EVENTOS**	**VALOR LTS O KG**	**SUBTOTAL**
4.1	Insecticidas (Malation ULV al 96%)	960	LITROS	68	$ 165.000	$ 158.400.000
4.2	Larvicida (Diflubenzuron)	64	KG	68	$ 920.000	$ 58.880.000
TOTAL INSUMOS CRITICOS						**$ 217.280.000**

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (68 EVENTOS)	**$ 399.235.352**

10.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al servicio real y efectivamente prestado, previa la presentación de la factura, certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y demás documentos requeridos para tal fin.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), pro deporte y recreación (2%) e IMDER (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%) y estampilla para la Justicia Familiar correspondiente al dos (2%) por ciento.

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Director Técnico de la Oficina de presupuesto del Municipio:

N° CDP	FECHA	VALOR CDP
10503	11/04/2025	$512.415.349

11. SUPERVISOR: La supervisión del contrato a celebrar estará cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo o quien éste designe para este fin.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 De 2015.

NOTA: Atendiendo que el proyecto incluye la prestación de servicios de fumigación, el cual se encuentra disponible en acuerdos marcos en la tienda virtual del estado colombiano, debe realizarse el análisis de su procedencia conforme a lo señalado en el artículo 1° del decreto 310 de 2021 y en caso de no ser procedente, el análisis consagrado en el artículo 2 ibidem.

Cabe resaltar que, a pesar de existir un Acuerdo Marco que contiene como servicio especial la actividad de fumigación y cuyo objeto se asimila a la necesidad planteada, el servicio que pretende solventar dicho acuerdo está ceñida a:

- Control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio, en sede administrativa contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares); (ii) roedores; y (iii) desinfección ambiental: contra hongos, virus y bacterias.
- Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, archivos, almacenes, bodegas, shuts, zonas de basura y zonas verdes interiores.
- Incluye espacios exteriores alrededor de las instalaciones de la Entidad Compradora, jardines pequeños y antejardines.
- La Entidad Compradora debe solicitar el Servicio Especial de fumigación para un área de mínimo 100 m2. En el caso en que la Entidad Compradora requiera el servicio de fumigación para un área inferior a 100 m2, debe solicitarlo para un área de 100 m2 para cada sede donde requiera el Servicio Especial.
- Si el Proveedor realiza esta actividad a través de un tercero éste debe contar con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.

En las anteriores especificaciones descritas para el control de plagas, no se encuentra cubierto el **CONTROL QUIMICO**, esta actividad consiste en el proceso de control larvario por el método de abatización, usando larvicida e insecticida casa a casa en la manzana donde se presentan casos ETV y abarcando un área mínima de ocho (8) manzanas circundantes con la finalidad de bloquear la transmisión y circulación viral, se realiza a los depósitos de agua como albercas con el propósito de evitar el desarrollo de larvas *(Aedes aegyptis)*, el mosquito portador del dengue.

Por lo anteriormente descrito, la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: Ponderación de los elementos de **CALIDAD Y PRECIO**.

Para el Municipio de Sincelejo, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad del servicio a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b del inciso 2 ° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones más favorables.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Municipio	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que una vez Adjudicado el Proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					

5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la Invitación pública.	Municipio	BajaE	Baja
	Riesgo General: Etapa de ejecución.					
6	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	Realizar constante Supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Media

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias, la cual cubrirá lo siguiente:

1. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. Nota: el contratista se obliga a mantener el amparo hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. Nota: el contratista se obliga a mantener el amparo hasta la liquidación del contrato
3. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente a 200 SMLMV por el plazo de ejecución.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

18. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

OBER ARMANDO SALCEDO MENDOZA
Secretario de Salud

Proyectó: Luis Arenas – Profesional Universitario
Revisó: María Teresa Vergara - Profesional Universitario Área de la Salud
Revisó: Julio Gaviria – Profesional Universitario
Aprobó: Víctor Pérez Moguea – Director de Promoción y Prevención